

jurídico pretérito y encuentra en las lecciones de Mateu Rejaule una expresión del proceso de la recepción humanista. Mario Francisco Quirós realiza un acercamiento al tratamiento de los accidentes de trabajo en los manuales de inicios del siglo XX, tema en el que se aprecia un claro silencio por parte de la doctrina y jurisprudencia. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro presenta las referencias a las disciplinas y saberes universitarios que aparecen en el *Quijote*. Mónica Soria Moya repasa el tratamiento de la función administrativa como actividad del Estado en la enseñanza universitaria. El valor formativo de la literatura para el jurista es materia de reflexión para Carles Tormo.

El infatigable empeño editorial de Mariano Peset recoge las primicias de la historiografía universitaria y ofrece al lector una obra de obligada referencia en esta materia.

Carlos Hugo Sánchez Raygada

Salustiano de Dios, Javier Infante y Eugenia Torijano (coords.), *Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, 457 pp.

Esta obra recoge los diez trabajos presentados en el encuentro científico celebrado el 17 y 18 de septiembre de 2007, continuación de la labor iniciada con el homenaje salmantino a Francisco Tomás y Valiente y prometedora expresión del buen hacer de quienes al siempre entusiasta magisterio de Salustiano de Dios cultivan este campo de investigación.

Javier García Martín analiza la obra de Pierre Rebuffi en el contexto del humanismo jurídico y su recepción por los juristas salmantinos hacia mediados del siglo XVI. La incursión de juristas de formación en el quehacer histórico durante el siglo XVI es tratada por Baltasar Cuart Moner. Francisco José Aranda Pérez presenta la labor de Jerónimo de Ceballos como el traslado de las propuestas del ámbito municipal toledano a iniciativa de la monarquía y una invitación a la reforma en el terreno eclesiástico. La argumentación pre-

sentada por Francisco Ramos del Manzano al papa Alejandro VI sobre la provisión de obispados en Portugal es analizada por Salustiano de Dios. Josep Capdeferro i Pla resalta la función desempeñada en Cataluña por las Decisiones, resoluciones de la justicia regia de las que se extraen reglas jurídicas.

El influjo de Jeremy Bentham y Cesare Beccaria en Toribio Nuñez, autor del Informe de la Universidad de Salamanca sobre el Proyecto de Código Penal de 1822 es resaltado por Eugenia Torijano. Pilar Arregui estudia la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 y su influjo en la creación de los colegios profesionales de procuradores. La centralización del doctorado en la Universidad Central de Madrid y el consecuente desplazamiento de los licenciados salmantinos son los temas tratados por Manuel Martínez Neira. Ana María Carabias presenta las distintas herramientas de las que se dispone para la investigación histórico-jurídica. El balance historiográfico sobre la Universidad de Salamanca realizado por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares cierra este interesante volumen.

Carlos Hugo Sánchez Raygada

H. Hugonnard-Roche (ed.), *L'enseignement supérieur dans les mondes antiques et médiévaux: aspects institutionnels, juridiques et pédagogiques*, Paris, Vrin, 2008.

La enseñanza superior en Grecia, Roma y la Alta Edad Media sigue siendo un territorio poco cultivado por los historiadores de la pedagogía. Quienes se han dedicado al estudio de la Historia de las Universidades han desdeñado la Antigüedad con frecuencia, alegando que en ella no se produjo una enseñanza "superior", tal y como la concebimos actualmente, sino una educación integral que no separaba los conocimientos propedéuticos de los propiamente "superiores".

Esta actitud ha venido cambiando durante las últimas décadas, desterrando algunos de los tópicos que había asentado Marrou en su

Histoire de l'éducation dans l'Antiquité, una obra tan discutible como erudita y rica en detalles. Al calor de este libro y de la profunda influencia que sigue ejerciendo, se reunieron en París el 7 y el 8 de octubre de 2005 algunos de los más eminentes especialistas en la enseñanza "superior" en la Antigüedad.

Las actas recogen un grupo heterogéneo de escritos que pueden dividirse en dos grandes grupos: por un lado, la historia de la enseñanza del derecho y de la retórica en la Antigüedad grecolatina y en la Edad Media, y por otro, la institucionalización jurídica y pedagógica de ciertas escuelas que devinieron centros prestigiosos, de donde emanaron algunas de las doctrinas filosóficas, jurídicas y científicas más importantes en la configuración del pensamiento occidental.

Los diferentes autores, metodológicamente, procuran un tratamiento interdisciplinar de los problemas de la educación superior, recalcando aspectos ideológicos, políticos, jurídicos o pedagógicos para dar una explicación más amplia de la génesis y expansión de las llamadas "escuelas" de derecho, retórica, filosofía etc. Asimismo se detecta una fuerte impronta de la corriente hermenéutica que, en la Historia de la Filosofía, hace un esfuerzo para separar los autores y su obra escrita de la tradición oral y escolar que sus discípulos forjan tras su muerte.

Estas Actas, así pues, permiten un estudio amplio y a la vez detallado, que incide y completa la visión que el lector tiene de muchas de las dimensiones soterradas de la enseñanza superior durante tantos siglos. No se pudo resumir aquí el contenido de cada una de las ponencias, si bien merece la pena destacar la aportación de algunas de ellas, sobre todo las que ayudan a articular algunos puntos clave en la historiografía de la educación superior.

Resulta muy esclarecedor, por ejemplo, el resumen que hace Michèle Ducos de "L'enseignement du droit dans le monde romain", integrando fragmentos de autores clásicos, y destacando la metamorfosis desde el ciudadano que estudia retórica hasta el jurista profesional. La aportación de la profesora Ducos recalca la importancia de los emperadores en tanto que promotores de la institucionalización de los estudios jurídicos como paso previo para la for-

mación de un cuerpo de burócratas que trabajaran en la administración.

Jean-Philippe Genet dedica su ponencia a "L'enseignement de la Common Law en Angleterre: enseigner le droit national en langue étrangère". En ella destaca, por una parte, la importancia de la enseñanza del derecho consuetudinario en lengua francesa –pues la aristocracia feudal era francófona y quería una emancipación respecto del latín escolar– y, por otra, la formación de un método casi universitario de comentario de textos a partir de ciertos supuestos prácticos. Genet comenta, medio en broma, que durante muchos años el estudio del derecho inglés exigía tres lenguas (p. 69): inglés (como vernácula), francés (como específica) y latín (pues era imprescindible en los estudios propedéuticos).

Un segundo grupo de trabajos están dedicados al estudio de la sociología de las relaciones entre alumnos y profesores en la Antigüedad y en la Edad Media. A partir de estas consideraciones se pueden trazar unas líneas comunes en la historia de la formación escolar, atendiendo a los vínculos personales o institucionales. Los estudios de Veronique Boudon-Millot y de Luc Brisson se encargan de perfilar mejor las relaciones entre docentes y discentes en Grecia y en Roma, y su progresiva institucionalización. La misma línea sigue la contribución de Nathalie Gorochov en "Les écoles et les relations entre maîtres et étudiants dans l'Université de Paris au XIII^e siècle", que estudia las relaciones entre maestros y discípulos en la Universidad de París, que empezaron siendo tan personales que "à Paris où dès 1215 il ne peut exister d'étudiant sans maître" (p. 66).

Precisamente, uno de los temas más desconocidos es el proceso de institucionalización jurídica de cada una de las escuelas, es decir, las diferencias entre las costumbres, las personas y elementos materiales (bienes inmuebles, disposiciones post-mortem) que configuraban los diferentes centros. Alberto Maffi dedica una esclarecedora ponencia, titulada "Lo statuto giuridico delle scuole filosofiche greche", a esta cuestión. Un propósito bastante similar es el que tiene Stéphane Toulouse en "Les chaires impériales à Athenes aux II^e et III^e siècles", en las

que estudia las diferencias entre la enseñanza pública municipal y las escuelas privadas.

Emparentada con la ponencia anterior, Sacha Stern, en "Rabbinic academies in late Antiquity", muestra la evolución jurídica, pedagógica e institucional de las escuelas rabínicas en la Antigua Babilonia, con comentarios muy reveladores al Talmud Babilónico. Un trabajo metodológicamente bastante distinto, pero también enriquecedor en el ámbito de la historia de la legislación académica es el de Richard Goulet, titulado "Réflexions sur la loi scolaire de l'Empereur Julien". Este estudio se centra en la ley escolar de Juliano el Apóstata, que prohibió que los cristianos accedieran a la carrera profesoral, comentando el alcance de esta ley a partir de una cuidadosa recopilación de fuentes.

Como puede verse, las ponencias son muy variadas pero tienden a aclarar puntos centrales de la tradición escolar en la Antigüedad y de la Edad Media. El libro acaba con un trabajo sobre "L'insegnamento superiore nel mondo greco-romano alla luce delle testimonianze iconografiche", en el que pueden observarse una serie de grabados y, sobre todo, relieves, en los que se recogen escenas de la enseñanza de los púberes y de los impúberes.

En definitiva, estas Actas reflejan el creciente interés por la enseñanza superior en las civilizaciones de la Antigüedad y en la Alta Edad Media, antes de la institucionalización de la Universidad. Si ésta empezó su actividad volviendo los ojos a los textos clásicos, también nosotros con esta obra podemos comprender mejor los orígenes y la enseñanza de aquellos textos, que han marcado el devenir de la educación superior hasta casi nuestros días.

Rafael Ramis Barceló

Santiago López-Ríos Moreno y Juan Antonio González Cárceles (Coordinación, diseño y edición), *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Ayuntamiento de

Madrid/Ediciones de Arquitectura/Fundación Arquitectura COAM, Madrid, 2008, 767 pp.

En los últimos años, como es de sobra conocido, ha tenido lugar un debate público sobre nuestro pasado reciente, debate poco articulado y, desafortunadamente, de no muy elevado tono ni nivel historiográfico. La Segunda República y la Transición son los dos momentos que delimitan una secuencia histórica, un periodo del que formarían parte también la Guerra civil y la Dictadura franquista. El debate ha adolecido, desde su inicio –si es que puede datarse con exactitud su comienzo– de muchas carencias y defectos que lo condenaban prácticamente a lo que ha sido: una oportunidad desperdiciada en la labor constante de mejora y perfeccionamiento del relato de ese periodo histórico. Las bases para que fuera así y no de otra manera estaban puestas desde sus primeras escaramuzas. La comparecencia de cierto revisionismo de trazo grueso –Moa y compañía– y la impaciencia de muchos, incluso desde el campo de la historiografía profesional, empeñados en contestarles y salirles al paso con sus mismas armas, han convertido a la larga (y a la corta) esta posibilidad de debate público sobre una cuestión de interés en una sucesión de refriegos más políticas que otra cosa. Un debate fallido pues, que nos hace mirar con envidia –que no con complejo– aquéllos que se han suscitado y mantenido, y se suscitan y se mantienen, en otros países de nuestro entorno. Conviene ser justos, no obstante, y recordar que, con independencia de la sensación de incapacidad generalizada para abordar este tipo de debates, como sociedad y como comunidad científica, la que toque a cada cuestión, éste en concreto ha tenido alguna connotación política que lo postergaba a transcurrir por dónde (y cómo) ha transcurrido. Y es que es obvio que la llamada "memoria histórica", su uso político descarado y todo lo que ello ha acarreado en la primera legislatura del Rodríguez Zapatero, han lastrado irremediabilmente cualquier intento de reflexión pública y colectiva sobre este periodo, al menos por ahora.

Por otro lado, es evidente que este tipo de debates, muchas veces poco espontáneos, suelen estar basados en los clichés y en las ideas inamovibles de quienes entran en disputa, algo